

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI  
SE PERMITE EXPEDIR

**EXTRACTO  
ACTA No. 1686  
MAYO 16 DE 2007**

“ ...

**IV. PROPOSICIONES Y VARIOS**

**a. Declaración de existencia de costumbres mercantiles y autorización para certificarlas.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 numeral 5 y 3º del Código de Comercio, el primero de los cuales establece que es función de las cámaras de comercio recopilar las costumbres mercantiles y certificar sobre la existencia de las recopiladas, y el segundo que la costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial siempre que no la contraríe y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados, y previa exposición del Director Jurídico sobre la metodología empleada para verificarlas, la Junta declara que en Cali existen las siguientes costumbres mercantiles y autoriza su certificación:

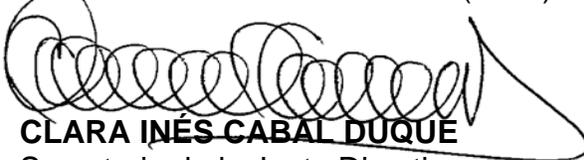
1ª. En los hoteles de Cali es costumbre mercantil realizar el corte del día o check out a las 3:00 p.m.

2ª. En las áreas urbana y rural de Cali es costumbre mercantil pagar al comisionista de propiedad raíz por su intermediación en la compraventa de bienes inmuebles una comisión que oscila entre el 3% y el 4%.

Las cámaras de comercio pueden recopilar las costumbres mercantiles de los lugares de su jurisdicción de oficio o a solicitud de parte.

...”

Es fiel copia del original que se expide en Cali, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**CLARA INÉS CABAL DUQUE**  
Secretario de la Junta Directiva